

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO.

E D I C T O

MARIA LUISA BAILON DELGADO, ASI COMO QUIEN SE OSTENTEN, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN FRACCIONAMIENTO UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, UBICADO EN MANZANA 04, LOTE 13, COLONIA FRACCIONAMIENTO ACOZAC, IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO.

LICENCIADOS MAYRA LOPEZ FUENTES, MARIANA BEATRIZ FLORES RESÉNDIZ Y FEDERICO CARDOSO ÁLVAREZ ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA O INDISTINTAMENTE EN SU CARÁCTER DE AGENTES DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 04/2017, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de MARIA LUISA BAILON DELGADO, ASI COMO QUIEN SE OSTENTEN, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN FRACCIONAMIENTO UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, UBICADO EN MANZANA 04, LOTE 13, COLONIA FRACCIONAMIENTO ACOZAC, IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, demandándoles las siguientes prestaciones: I) La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del inmueble identificado en líneas que anteceden y QUE SIRVIÓ PARA OCULTAR DIVERSOS BIENES PRODUCTO DEL HECHO ILÍCITO DE ROBO DE VEHÍCULO, en términos de lo dispuesto por los artículos 5, 12, fracciones II y III, 67 y 68 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México, II) La pérdida de los derechos, sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble multicitado, III) La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo a la legislación aplicable, IV) Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al Agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio, para que en términos del artículo 68 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México, se pronuncie si estima viable la enajenación del bien materia de la ejecutoria o bien, destinarlo directamente a fines sociales del Gobierno del Estado de México, V) El Registro del Bien declarado extinto ante el Instituto de la Función Registral, a favor del Gobierno del Estado de México o de quien se adjudique el inmueble en caso de ser subastado y como consecuencia la asignación del folio real electrónico correspondiente, VI) Se ordene el registro del inmueble sujeto a extinción de dominio ante la oficina de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtapaluca, Estado de México, para que proporcione clave catastral a favor del Gobierno del Estado de México, o de quien se adjudique el inmueble en caso de ser subastado. Haciéndole saber a la parte demandada que cuenta con un plazo de 10 DIEZ DIAS HABILES SIGUIENTES, contados a partir de aquel en que hayan tenido conocimiento de la acción, a fin de que acrediten su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga. Así también se

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: 07 SIETE DE AGOSTO Y UNO DE DICIEMBRE AMBOS DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.

SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALEJANDRA REYES PÉREZ

TRIBUNAL JUDICIAL
PRIMERA INSTANCIA TENCOC
SEGUNDA SECRETARÍA

le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con al apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174 del ordenamiento legal antes invocado. SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA VEZ EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN Y POR INTERNET A CARGO DEL MINISTERIO PÚBLICO.
DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 08 OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: 07 SIETE DE AGOSTO Y UNO DE DICIEMBRE AMBOS DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.

SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALEJANDRA REYES PÉREZ

TRIBUNAL JUDICIAL
PRIMERA INSTANCIA TENCOC
SEGUNDA SECRETARÍA